

CONTRATO DE PRÉSTAMO INTERINO PARA LA CONSTRUCCIÓN
PROYECTO “ _____ ”

ENTRE:

De una parte, la **ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, entidad de intermediación financiera organizada de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 5897 de fecha 14 de mayo de 1962, con asiento social y oficina principal en la Avenida Máximo Gómez, esquina Avenida 27 de febrero, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-0100013-1, debidamente representada para los fines del presente contrato por _____, la que en lo adelante se denominará LA ACREEDORA o APAP, o por su razón social, indistintamente;

FIDEICOMISO “ _____ ”, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. _____, patrimonio autónomo, representado y gestionado por **FIDUCIARIA** _____, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. _____, y Registro Mercantil No. _____, con domicilio y asiento principal en _____, debidamente representada por su gestora (o) fiduciaria (o), _____, quien firma el presente acto en virtud del poder otorgado mediante _____, celebrada en fecha _____, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, quien en lo adelante del presente Contrato se denominará EL DEUDOR o por su denominación social indistintamente; y,

_____, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. _____, y Registro Mercantil No. _____, con domicilio y asiento principal en _____, debidamente representada por _____, quien firma el presente acto en virtud del poder otorgado mediante _____, celebrada en fecha _____, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales, entidad que en lo adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR/PROMOTOR** o por su nombre completo.

Cuando sean designados conjuntamente, **APAP, EL DEUDOR y FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR/PROMOTOR**, se denominarán las “Partes”.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Mediante acto bajo firma privada suscrito en fecha _____, las sociedades **FIDUCIARIA** _____, y _____, constituyeron el **FIDEICOMISO “ _____ ”**, debidamente notariado por _____, Notario Público de los del número para _____ y registrado en la Cámara de Comercio y Producción de _____, bajo el número _____, en fecha _____.

POR CUANTO: Como parte de las obligaciones asumidas por las partes intervinientes en el acto constitutivo del fideicomiso precedentemente indicado, se contempló la adquisición de financiamientos para el desarrollo del proyecto inmobiliario “ _____ ” en lo adelante, EL PROYECTO y el cumplimiento de las obligaciones de pago de los préstamos otorgados con cargo al patrimonio autónomo y de afectación constituido.

POR CUANTO: **FIDUCIARIA** _____, con cargo al patrimonio autónomo y de afectación constituido por el fideicomiso en fecha _____, ha solicitado a APAP, le sea otorgado una facilidad comercial por la suma de _____ (RD\$ _____), a favor del **FIDEICOMISO “ _____ ”**, destinado para la construcción del Proyecto “ _____ ”.

POR CUANTO: APAP ha manifestado su intención de otorgarle a EL DEUDOR el préstamo solicitado, destinado a la construcción de _____ (descripción del proyecto), a ser desarrollado por EL **FIDEICOMITENTE**, sujeto a los términos y condiciones que se establecen más adelante.

POR CUANTO: APAP ha requerido a tales fines que EL DEUDOR provea **una garantía fiduciaria**, para lo cual EL DEUDOR ha presentado la garantía descrita más adelante, bajo los términos y condiciones del presente Contrato.

POR CUANTO: El **FIDEICOMITENTE** informa que terminará la construcción dentro de _____ meses contados a partir de la fecha de este acto.

POR CUANTO: Es deseo de las partes establecer en el presente documento las condiciones que regirán su relación en la referida transacción especial.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las Partes.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO I PRÉSTAMO

ARTÍCULO 1.- OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO: Mediante el presente Contrato APAP otorga a EL DEUDOR, quien acepta, un préstamo destinado a la construcción del Proyecto _____, a través del Fideicomiso "_____", descrito en el preámbulo del presente acuerdo (en adelante, el "Préstamo"), por la suma de _____ (RD\$ _____) (en adelante, el "Préstamo") sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. Queda convenido que los desembolsos del Préstamo se harán por cubicación, y no serán requeridos más que una vez por mes y APAP conducirá como lo juzgue conveniente las inspecciones de la obra, para determinar entre otros, los progresos de las instalaciones, construcciones, etc., así como el costo de los trabajos realizados al momento de cada inspección. Estas inspecciones serán realizadas por un ingeniero designado por APAP. APAP podrá a su opción hacer desembolsos adicionales por cubicación, si lo considerare procedente, previa solicitud de EL DEUDOR. Las Partes entienden y acuerdan que las cubicaciones serán realizadas por un tasador contratado por EL DEUDOR, de la lista de tasadores aprobados por APAP y además que el pago de las cubicaciones correrá por cuenta de EL DEUDOR.

PÁRRAFO I: Las Partes acuerdan que el monto del préstamo no podrá sufrir alteración alguna y APAP no está obligada a prestar una suma mayor si el costo de la ejecución aumenta sobre los valores consignados en el presupuesto, cual que fuere la causa de tal acrecentamiento. De requerir el proyecto capital adicional, **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR/PROMOTOR** deberá aportar con recursos propios, los fondos necesarios para culminar la obra.

PÁRRAFO II: Sólo se efectuarán los desembolsos si las obras realizadas justifican los mismos, a juicio del o de los peritos de APAP o de personas que ésta designe para hacer la correspondiente verificación, entendiéndose, además, que para la fecha del último desembolso la obra deberá estar completamente terminada, a juicio de los peritos de APAP y haber tenido lugar la inspección final por parte del ingeniero designado por APAP.

PÁRRAFO III: Queda convenido que APAP tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud de cubicación para investigar, procesar y ejecutar la solicitud de desembolso.

PÁRRAFO IV: Los desembolsos que APAP haga a favor de EL DEUDOR, en virtud del presente contrato, serán comprobados mediante la suscripción de pagarés o cualquier otro efecto de comercio que APAP juzgue conveniente, sin que se produzca la novación de este contrato, por la emisión de tales documentos.

PÁRRAFO V.- CAUSAS DE SUSPENSION DE LOS DESEMBOLSOS. APAP, previo aviso a EL DEUDOR podrá suspender los desembolsos, si surge alguna de las circunstancias siguientes:

- a) El retardo en el pago o entrega de las sumas que EL DEUDOR adeudare o debiera entregar a APAP por concepto de capital e intereses de compromiso de financiamiento, o por cualquier otro celebrado entre APAP y EL DEUDOR.
- b) Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio de APAP haga improbable que EL DEUDOR cumpla sus obligaciones o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

PÁRRAFO VI. - AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL FIDEICOMITENTE: Por este acto, EL FIDEICOMITENTE, autoriza y aprueba todos los términos y condiciones del presente contrato de préstamo interino para la construcción, así como, las obligaciones asumidas por la FIDUCIARIA _____, por cuenta del fideicomiso inmobiliario proyecto del "que administra y muy especialmente, la garantía fiduciaria otorgada en favor de APAP, de conformidad con el acto de constitución de fideicomiso, suscrito en fecha y sus posteriores adenda.

PARRAFO VII: Las partes acuerdan que los desembolsos producto de esta facilidad de crédito y cualesquiera aportes de EL DEUDOR, incluyendo los requeridos para el soporte financiero del proyecto, serán realizados únicamente en la(s) la cuenta(s) bancaria(s) No. _____, que debe aperturar y mantener vigente EL DEUDOR en APAP. Asimismo, deberá realizarse en la mencionada cuenta los recaudos producto de las preventas en pesos dominicanos, así como cualquier otro concepto según se dispone en el presente Contrato.

ARTÍCULO 2.- INTERESES: EL DEUDOR deberá pagar intereses a APAP por concepto del Préstamo conforme a la tasa de interés que se establezca mediante los pagarés que se suscriban sobre la presente transacción, sobre la base de trescientos sesenta (360) días, cuyo método de cálculo es: saldo insoluto por tasa de interés nominal anual dividida entre 360 multiplicado por días transcurridos, a partir de su entrega.

PÁRRAFO I: Transcurrido el plazo citado precedentemente, las partes acuerdan que la tasa de interés aplicable a este préstamo será revisada o modificada mensualmente, en el entendido de que, como condición esencial del otorgamiento del préstamo, la tasa de interés podrá aumentar o disminuir de acuerdo con el máximo de ajuste que haga periódicamente y durante la vigencia del préstamo, en cuyo caso APAP notificará a EL DEUDOR con treinta (30) días de antelación. Este ajuste será de acuerdo con las condiciones prevalecientes en el mercado y podrá ser efectuado durante la vida del préstamo.

PÁRRAFO II: Tasa Anual Efectiva Productos Activos: EL DEUDOR reconoce(n) y declara(n) que la tasa anual efectiva de operaciones activas se corresponde al costo total de la(s) operación(es) activa(s) a otorgar a EL DEUDOR expresado este en un porcentaje anualizado, que incluye además del interés nominal, los cargos, comisiones, seguros obligatorios e impuestos que APAP cobrará o retendrá a EL DEUDOR los cuales se encuentran detallados en el presente contrato. Dicha tasa será de ____%, sin perjuicio de las variaciones que puedan ocurrir y que APAP se obliga a informar a EL DEUDOR en un plazo de treinta (30) días antes de su implementación. APAP entregará EL DEUDOR el Tarifario de Productos y Servicios donde se establece este costo. (Cláusula aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. OFC-PRO-202422650 de fecha 14 de enero de 2025).

ARTÍCULO 3.- FORMA DE PAGO: El Préstamo otorgado en virtud del presente contrato será pagadero por EL DEUDOR, de la siguiente forma, a saber: (i) _____ (_____) cuotas de intereses mensuales y consecutivos y adicionalmente, las sumas que correspondan por seguros u otros cargos accesorios consentidos por EL DEUDOR, cada una, siendo la primera cuota exigible en el día _____ del mes de _____ del año _____ (____); y, (ii) El capital será pagadero contra entrega de _____ (_____ mts2) de construcción de unidades habitacionales a razón de _____ (RD\$ _____), por metros cuadrados, cancelándose contra entrega del OCHENTA POR CIENTO (80%) del total de metros por vender del proyecto habitacional, sin incluir permutas.

PÁRRAFO I: No obstante, lo anterior, EL DEUDOR reconoce y acepta su obligación de pago de capital, no obstante, sean o no vendidas todas o cualesquiera de las unidades del Condominio, por lo que el plazo máximo para el saldo del capital prestado es de _____ (_____) meses contados a partir del primer desembolso a razón de cubicación.

PÁRRAFO II: EL DEUDOR por medio del presente Acto, libre y voluntariamente AUTORIZA a APAP quien acepta, para que en su nombre y representación retire de la(s) cuenta(s) de ahorro número _____ que mantiene en la ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS o aquellas otras que pudiera abrir en el futuro en esa institución, la suma mensual que corresponda para efectuar el pago de las cuotas contentivas de intereses así como del capital generado al vencimiento de la facilidad crediticia otorgada mediante el presente contrato, y de los pagarés accesorios que se generen producto de los desembolsos

PÁRRAFO III: Asimismo, a partir de la fecha del pago de la primera cuota del préstamo y durante la vigencia del mismo, EL DEUDOR se compromete a mantener dicha(s) cuenta(s) con balance disponible suficiente que permita a LA ACREEDORA realizar los retiros correspondientes para el fin precedentemente indicado. Igualmente reconoce que si al momento de la aplicación del retiro, el/los balance(s) de la(s) cuenta(s) no fuera(n) suficiente(s) para cubrir el pago contratado, LA ACREEDORA, se reserva el derecho de aplicar un pago parcial del total vencido, y recurrir a las vías legales correspondientes para el cobro de los montos adeudados. Igualmente, mediante la firma del presente acto, EL DEUDOR autoriza a la ASOCIACION POPULAR DE AHORROS Y PRESTAMOS a efectuar el cargo del 0.15% sobre el monto de las cuotas mensuales por concepto de impuesto a emisión de cheques y pago por transferencia electrónica, conforme dicha tasa pueda ser ajustada de tiempo en tiempo.

ARTÍCULO 4.- PROPÓSITO DEL PRESTAMO: La cantidad dispuesta para el préstamo se destinará única y exclusivamente por la fiduciaria a favor del fideicomiso que administra y gestiona, para la construcción de _____ (descripción del proyecto), del Proyecto _____, a ser desarrollado por FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR/PROMOTOR.

ARTÍCULO 5.- TÉRMINO: Este Contrato se conviene por el término de _____ (_____) a partir del primer desembolso a razón de cubicación, fecha en que cesará de pleno derecho y sin necesidad de ninguna notificación judicial o extrajudicial. A la expiración de dicho plazo EL DEUDOR deberá haber pagado sin requerimiento, todas las cantidades adeudadas respecto del Préstamo, incluyendo de forma enunciativa el principal e intereses (ordinarios y/o moratorios).

ARTÍCULO 6.- PAGARÉS: EL DEUDOR deberá firmar un pagaré por cada monto desembolsado, según se fueren presentando dichas cubicaciones, cuyo vencimiento será a más tardar a la fecha de término conforme se indica en el artículo 5 del presente contrato. Dichos pagarés formarán parte integral del presente Contrato, por lo que su firma no implicará novación de la deuda. APAP podrá perseguir judicialmente el pago de los pagarés sin que esto signifique que renuncia a la garantía que se le otorga por este Contrato.

ARTÍCULO 7.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE LA OBRA: En caso de que la construcción de las edificaciones sea suspendida de manera ininterrumpida por un plazo de noventa (90) días antes de su terminación, APAP podrá ejercer el derecho de lo siguiente, a su opción:

- i) Dar por rescindido el presente contrato;
- ii) Intimar a FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR/PROMOTOR por acto de Alguacil, para que prosiga en el plazo de cinco (5) días francos, hasta su completa terminación;
- iii) Exigir el pago de todas las sumas que le adeude EL DEUDOR;
- iv) Intervenir por ante la Fiduciaria y requerir la sustitución parcial o total del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR/PROMOTOR, por un nuevo fideicomitente para que en calidad de constructor/promotor, se subrogue en la obligación de administración sobre la terminación y ventas del proyecto, a ser elegido y designado previa aprobación por escrito de APAP, con supervisión directa de APAP.

PÁRRAFO I: La documentación que se llevare a cabo a resultas de la sustitución del fideicomitente, por parte de la fiduciaria deberá contar con el visto bueno por escrito de APAP.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE EL DEUDOR: Sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo de EL DEUDOR contenidas en el presente Contrato, EL DEUDOR, se compromete formalmente a:

- i. Entregar a APAP tasaciones actualizadas del Inmueble, entendiéndose que dichas actualizaciones serán pagadas por EL DEUDOR. Dichas tasaciones deberán ser efectuadas por un tasador registrado en el Instituto de Tasadores Dominicanos (ITADO).
- ii. No permitir que el inmueble sufra desperfectos, deterioro o pérdida alguna, conservándolos en buenas condiciones.
- iii. Las permutas a ser realizadas por EL DEUDOR deberán contar con la autorización previa y por escrito de APAP.
- iv. Los Certificados de Títulos individualizados deberán estar en custodia de FIDUCIARIA _____, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses antes del vencimiento del presente préstamo.
- v. Suministrar mensualmente actualización, de los avances del proceso de refundición de (los) inmuebles (s) y Constitución del régimen de Condominio.
- vi. Permitir las inspecciones que puedan ser realizadas por APAP, previa notificación por escrito con por los menos tres (3) días de antelación.
- vii. Mantener y conservar todos los permisos y licencias requeridos para sus operaciones.
- viii. Suministrar mensualmente informe de gestión, relativa a los recursos que administra del Fideicomiso _____.
- ix. Remitir a LA ACREEDORA semestralmente cuentas por cobrar actualizados y los contratos de compraventa formalizados con terceros.
- x. Suministrar cualquier información que le sea solicitada por APAP de tiempo en tiempo.
- xi. Mantener una relación préstamo/presupuesto financiado ejecutado no mayor al _____ (_____%) en ningún momento de la facilidad.

- xii. No hipotecar o de otra manera gravar la totalidad o alguna parte del (los) inmueble(s) que constituyen el patrimonio fideicomitido, sin el consentimiento previo de APAP.
- xiii. Hacer de conocimiento de APAP en caso de que se quisiera producir una variación en la garantía, lo cual deberá ser aprobado por el órgano correspondiente.
- xiv. No constituir nuevos financiamientos o acreedores garantizados con cargo al patrimonio fideicomitido sin el consentimiento de APAP.
- xv. No suscribir contratos de préstamo ni obligaciones de pagos con terceros fuera de lo que son de conocimiento de APAP y que se están gestionando para reestructurar y refinanciar las obligaciones de EL DEUDOR, a menos que obtenga la previa aprobación por escrito de parte de APAP.

ARTICULO 9. - EL DEUDOR autoriza a LA ACREEDORA a suministrar y solicitar a los Buró de Información Crediticia instituidos conforme las disposiciones de la Ley 172-13, la información crediticia necesaria a los fines de permitir la evaluación de créditos por parte de aquellas entidades de intermediación financiera suscritas a dichos centros de información. EL DEUDOR reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte de LA ACREEDORA y/o los centros de información crediticia, o por cualquier accionista, funcionario o empleado de una de éstas, dentro del marco de las estipulaciones de la antes mencionada Ley 172-13 no constituirá una violación del secreto profesional de acuerdo al artículo 377 del Código Penal. Asimismo, LA ACREEDORA reconoce que sólo podrá divulgar información crediticia de EL DEUDOR en adición a los Buró de Información Crediticia, a las autoridades competentes: Superintendencia de Bancos, el Banco Central, Autoridad Tributaria y a los órganos jurisdiccionales o en cumplimiento de las disposiciones reguladoras de la prevención del lavado de activos, en cumplimiento de las disposiciones del inciso b) del artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera, número 183-02. En consecuencia, EL DEUDOR renuncia formal y expresamente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fines de obtener una compensación en daños y perjuicios contra APAP, por la búsqueda, revelación de información o por haber suministrado una información inexacta, a las entidades antes indicadas, en cumplimiento de las disposiciones legales precedentemente indicadas. Igualmente, EL DEUDOR autoriza a LA ACREEDORA a que consulte en todo momento, cualquier registro público o privado a los fines de validación de su identidad, información laboral, crediticia, policial y judicial, en especial la consulta en el padrón de EL DEUDOR en la Junta Central Electoral.

Párrafo I: EL DEUDOR, en caso de haber declarado a LA ACREEDORA que es ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos, AUTORIZA, de manera formal, expresa, definitiva e irrevocable a LA ACREEDORA a suministrar al Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service – IRS) y/o las autoridades correspondientes de los Estados Unidos de Norteamérica, toda información de EL DEUDOR o las retenciones requeridas, que pueda corresponder y/o aplicar conforme a la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA), de conformidad a los acuerdos suscritos al efecto por EL ACREEDOR, sin que dicho suministro de información: (a) pueda ser considerado como una violación al secreto profesional y/o bancario; y (b) pueda acarrear ningún tipo de responsabilidad a cargo de EL ACREEDOR.

Párrafo II: Por medio del presente contrato, LA ACREEDORA informa a EL DEUDOR que puede tomar conocimiento del contenido de la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA), en su página de internet: www.apap.com.do.

Párrafo III: Asimismo EL DEUDOR se compromete, en los casos que aplique, a completar los formularios y documentos requeridos por las autoridades norteamericanas a los fines de cumplimiento de la ley antes indicada.

Párrafo IV: En consecuencia, EL DEUDOR renuncia formal y expresamente, desde ahora y para siempre, en caso de ser ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos conforme a la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), a cualquier reclamación, demanda y/o acción, en contra de EL ACREEDOR, por el suministro de la información requerida por la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), así como por el cumplimiento de la disposición legal precedentemente indicada, salvo de que se trate de información inexacta suministrada por EL ACREEDOR, siempre y cuando dicha información inexacta no haya sido suministrada por EL DEUDOR a EL ACREEDOR.

Párrafo V. EL DEUDOR declara bajo la fe del juramento que toda la información suministrada por él, en el presente contrato, es verdadera, así como que conoce las consecuencias legales, tanto nacionales como internacionales, que podrían acarrearle en caso de perjurio, falsedad y/o inexactitud de las declaraciones contenidas y efectuadas, bajo la fe del juramento, en este contrato y/o en violación de la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA).

ARTÍCULO 10. - La FIDUCIARIA _____, se obliga respecto al fideicomiso “_____”, ante su administración y gestión, mediante su firma en el presente contrato, a entregar de manera semestral a APAP información financiera incluyendo un estado de sus cuentas por cobrar actualizadas, informaciones que deberán ser confiables y homogéneas sobre su situación financiera. En caso de incumplimiento de la presente cláusula, EL DEUDOR se compromete y obliga a pagar a la APAP el costo del monto de la provisión que la APAP se vea obligada a hacer en relación con el financiamiento de que se trata, calculado sobre la base de la tasa de interés pactada, en el entendido de que esta compensación por provisión es adicional a los demás costos financieros previstos para este préstamo.

ARTÍCULO 11. - La FIDUCIARIA _____, se obliga respecto al fideicomiso “_____”, ante su administración y gestión, mediante su firma en el presente contrato, a entregar de manera semestral a APAP los estados financieros auditados por una firma de auditores independiente posterior al cierre del último ejercicio fiscal, debiéndose entregar para el próximo semestre los estados financieros interinos, ambas entregas deben hacerse acompañar de una rendición de cuentas. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL DEUDOR se compromete y obliga a pagar a APAP el costo del monto de la provisión que APAP se vea obligada a constituir en relación con el financiamiento de que se trata, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Evaluación de Activos dictado por la Junta Monetaria, calculado sobre la base de la tasa de interés pactada, en el entendido de que esta compensación por provisión es adicional a los demás costos financieros previstos para este préstamo.

Sin perjuicio de lo anterior, es expresamente convenido entre las partes que esta obligación permanecerá hasta tanto sea modificado el Reglamento de Evaluación de Activos (REA) o que la Superintendencia de Bancos disponga que para los casos de préstamos otorgados a Fideicomisos con Garantía Fiduciaria, no es aplicable la disposición del REA que establece la obligatoriedad de presentación semestral de Estados Financieros Auditados por una firma de auditores independientes posterior a su último cierre de ejercicio fiscal, lo que acontezca primero. En este caso, la obligación será el de entregar los estados financieros del fideicomiso por parte de La FIDUCIARIA _____, ante su administración y gestión del fideicomiso “_____”.

ARTÍCULO 12. - CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO: Las condiciones que se señalan más adelante deben haber sido satisfechas por EL DEUDOR y FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR/PROMOTOR al momento de la firma del presente Contrato, así como para el primer desembolso del préstamo:

a) APAP debe haber recibido del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR/PROMOTOR:

- i) Original de Contratos suscritos con terceros adquirentes que validen las preventas formalizadas a la fecha.
- ii) Presupuesto detallado y firmado por el ingeniero a cargo de la obra.
- iii) Copia certificada del Acta del órgano corporativo correspondiente que autoriza la suscripción de este contrato, designa al representante de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR/PROMOTOR para estos fines.
- iv) Copia del registro mercantil vigente;
- v) Copia de la certificación virtual de Registro Nacional de Contribuyente (RNC);
- vi) Aprobaciones Gubernamentales: Todas las autorizaciones necesarias de planos, permisos y licencias por los organismos oficiales y autoridades gubernamentales, municipales o terceras partes, según aplique, deben haber sido obtenidas a la fecha de este Contrato o del desembolso y permanecer vigente durante el período de este Contrato.

b) APAP debe haber recibido del DEUDOR:

- i) Evidencia de Autorizaciones: copia registrada del contrato de fideicomiso y sus modificaciones, donde conste la instrucción para la firma y ejecución del presente contrato y demás documentos relativos a esta transacción.
- ii) Una copia certificada del Acta del órgano correspondiente, en la que se designe al gestor fiduciario.
- iii) Copia Certificación emitida por la DGII relativa al registro del fideicomiso y asignación de RNC;
- iv) Copia de la certificación virtual de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
- v) Copia de certificación expedida por el INVI donde consta la calificación o aprobación de proyecto de vivienda bajo costo **(si aplica)**.
- vi) Original del certificado de garantía fiduciaria que acredite APAP como acreedor garantizado e inscrito con cargo al patrimonio fideicomitado, el cual debe cumplir con las previsiones que conste en el

instructivo sobre formalización, registro y control de garantías emitido por la Superintendencia de Bancos y vigente a la fecha.

- c) Vigencia de las Declaraciones y Garantías: Que las Declaraciones y Garantías otorgadas en este Contrato por EL DEUDOR se encuentren plenamente vigentes y sean ciertas y exactas.

ARTÍCULO 13. - CAUSALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: Sin perjuicio de otras causales de vencimiento anticipado establecidas en el presente Contrato, en caso de producirse y de persistir cualquiera de las circunstancias expuestas en el presente artículo, APAP podrá declarar vencido el presente Contrato y notificará a EL DEUDOR con treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva del vencimiento. Estas causales son:

- a) Si EL DEUDOR ha modificado la naturaleza de las operaciones o actividades comerciales que realiza en la actualidad, o ha vendido, fusionado, consolidado, transferido o de cualquier otra forma dispuesto de la totalidad o una parte de sus activos, sin la previa autorización de APAP;
- b) Si EL DEUDOR consiente alguna garantía que tenga o no prioridad sobre las garantías otorgadas o que pueda otorgar en favor de APAP y a juicio de este último afecte o pueda eventualmente afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL DEUDOR en el presente Contrato;
- c) La falta de aviso a APAP dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de cualquier daño material que por fuego u otro accidente sufran los bienes en garantía;
- d) Si EL DEUDOR no suministra la información descrita en el presente contrato y en los plazos convenidos;
- e) La reclasificación del Préstamo por las autoridades monetarias que afecte la situación financiera de APAP;
- f) El incumplimiento por EL DEUDOR de cualquier obligación contraída bajo el presente Contrato;
- g) Si se demostrara que cualquier declaración hecha por EL DEUDOR para efecto de la celebración del presente Contrato era falsa, errónea o inexacta en el momento de su realización;
- h) Falta de pago de una o más cuotas de interés y/o falta de pago de una o más cuotas de amortización del capital siempre y cuando hayan transcurrido 30 días;
- i) Si cualquier gobierno o autoridad gubernamental resuelve enajenar, nacionalizar, confiscar o de cualquier otra manera expropiar la totalidad o una fracción importante de las propiedades u otros activos de EL DEUDOR, o de su capital accionario, o tuviera a bien emprender cualquier proceso para la liquidación o disolución de EL DEUDOR, o una acción que de alguna manera impidiera a EL DEUDOR llevar a cabo sus operaciones, o una parte considerable de las mismas;
- j) Si cualquier autoridad (i) expidiera una orden o decreto mediante el cual declarase la intervención administrativa, quiebra o la insolvencia de EL DEUDOR; (ii) aprobara la procedencia de una petición para la reorganización, suspensión de pagos, convenio judicial o extrajudicial, o arreglo jurídico de EL DEUDOR o en relación con él; u (iii) ordenara la liquidación o el cese de sus operaciones;
- k) La iniciación de procesos tendentes a la declaración de EL DEUDOR sea declarada en cesación de pagos, insolvente o en quiebra, o la presentación, por parte de la misma, de una demanda, petición, respuesta, o consentimiento para solicitar su propia quiebra o cesación de pagos, la reorganización por razones de insolvencia, u otro recurso conforme a las disposiciones de la legislación aplicable, así como la transferencia de bienes de EL DEUDOR a favor de sus acreedores, o la admisión escrita de EL DEUDOR acerca de su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento;
- l) Si EL DEUDOR consienten alguna garantía que tenga o no prioridad sobre las garantías otorgadas o que pueda otorgar en favor de APAP y a juicio de este último afecte o pueda eventualmente afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL DEUDOR en el presente Contrato.

PÁRRAFO: En el caso que se produjera una causal de vencimiento anticipado del presente Contrato o ante la inminencia de su ocurrencia, EL DEUDOR cursará inmediata notificación por escrito a APAP indicando la naturaleza de la causal de vencimiento anticipado del Contrato o la circunstancia en cuestión, así como las medidas que ha tomado EL DEUDOR para remediar la situación.

ARTÍCULO 14.- PENALIDAD POR MORA O ATRASOS: Queda expresamente convenido entre las partes que en caso de incumplimiento o retraso en el pago de las obligaciones asumidas por EL DEUDOR en virtud del presente Contrato, EL DEUDOR estará obligado a pagar la cuota atrasada más los intereses devengados por el capital vencido, y en adición, pagará el CINCO POR CIENTO (5%) de interés moratorio sobre el monto de la cuota atrasada, por cada mes o parte de mes en retraso, de acuerdo al porcentaje estipulado en el Tarifario de Productos y Servicios, estipulación esta que constituye una cláusula penal a cargo de EL

DEUDOR sin perjuicio del derecho de APAP a optar por la pérdida del beneficio del término de pleno derecho y a ejecutar las Garantías otorgadas, en caso de que aplique, para seguridad del Préstamo, previa notificación a EL DEUDOR por parte de APAP.

CAPÍTULO II GARANTÍAS

ARTÍCULO 15. – GARANTIAS: Para asegurar y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, incluyendo el pago del principal, intereses y accesorios por EL DEUDOR, APAP recibirá de parte de la FIDUCIARIA _____, un Certificado de Garantía Fiduciaria que lo acreditará como Acreedor Garantizado e inscrito con cargo al patrimonio autónomo y de afectación constituido por el fideicomiso “_____”, conformado por los bienes que se describe a continuación y sus mejoras, accesorios e inmuebles por destino existentes actualmente o que existieren en el futuro, que constituyen el patrimonio fideicomitado:

Párrafo I: CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO FIDUCIARIO: El patrimonio autónomo constituido por el fideicomiso, está compuesto además por los siguientes bienes los cuales forman parte integral de la garantía fiduciaria otorgada como respaldo del presente préstamo: (indicar conforme patrimonio fiduciario)

Párrafo II: JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD: EL DEUDOR declara que el fideicomiso “_____” es el propietario de manera absoluta de los mencionados bienes e inmueble (s) descritos previamente, justificando su derecho de propiedad, en cuanto a los bienes inmuebles mediante el/los Certificado(s) de Título(s) matrícula(s) número(s) descritas anteriormente.

Párrafo III: Asimismo, EL DEUDOR declara, bajo fe de juramento, que no se encuentran inscritos acreedores garantizados con cargo al patrimonio autónomo y de afectación constituido por el FIDEICOMISO _____.

Párrafo IV: Proceso de subdivisión/refundición o Constitución de Condominio: FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR/PROMOTOR deberá suministrar periódicamente a APAP, informe sobre los avances del proceso de refundición y subdivisión para la Constitución en Condominio Definitiva, de acuerdo a las necesidades del proyecto desarrollado por FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR/PROMOTOR para fines de individualización de las unidades inmobiliarias. En tal virtud, EL DEUDOR, mediante el presente Contrato, se compromete a colaborar con FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR/PROMOTOR y suministrar, de acuerdo con los términos y condiciones aquí establecidas, cualquier documentación que sea necesaria para ser sometida ante las autoridades y oficinas creadas por la legislación de Registro de Tierras de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16. - PÓLIZA DE SEGURO: EL FIDEICOMISO se compromete a suscribir, renovar y mantener vigente una Póliza de Seguro para asegurar el inmueble y las mejoras que constituyen el patrimonio fideicomitado contra incendio, catástrofes naturales y todo riesgo en general, por un monto mayor o igual al monto del crédito del presente acuerdo, la cual será emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia y aprobada por APAP. EL DEUDOR podrá endosar esta póliza en favor de APAP, en calidad de beneficiario irrevocable o en su defecto, esta podrá estar cedida en favor de EL FIDEICOMISO, quien se obliga a mantener dicha póliza en vigor y por renovaciones sucesivas durante la vigencia de la facilidad, consintiendo que la misma garantizará el cobro de los saldos insolutos, intereses y accesorios de las sumas prestadas, así como las demás cantidades que EL FIDEICOMISO pueda llegar a adeudar a APAP por las causas del presente contrato. La constitución de esta póliza de seguro debe estar indicada en el certificado de garantía fiduciaria de conformidad con lo previsto en el instructivo sobre formalización, registro y control de garantías, aprobado mediante circular No. 008/18 del 19 de marzo del 2018, por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

PÁRRAFO I: EL FIDEICOMISO se obliga a mantener en vigor por renovaciones sucesivas y mientras sea deudora de APAP la referida póliza destinada a la garantía que antes se estipula en el entendido de que, si EL DEUDOR dejare de renovarla, APAP está autorizada, sin estar obligado a ello, a hacer por cuenta de dicha renovación, debiendo EL DEUDOR deberá cancelar los avances en que incurra APAP antes del próximo vencimiento de los intereses establecidos en el presente contrato. Las sumas que por concepto de avance LA ACREEDORA devengarán intereses, los cuales serán determinados por APAP al momento de realizar este pago, y estarán garantizadas por todas las garantías establecidas en el presente contrato

PÁRRAFO II: En caso de que se produzca algún siniestro, APAP aplicará el monto del seguro al capital, intereses, gastos y avances del Préstamo.

ARTÍCULO 17. - AMBITO DE LAS GARANTÍAS: Es convenido que las garantías otorgadas conforme al presente Contrato aseguran y garantizan el pago del capital, los intereses, los cargos por mora, las primas de seguros, los gastos y honorarios causados por motivo de las diligencias judiciales y extrajudiciales, del registro, notificación y de la ejecución de las otras garantías del Préstamo y en general, cualquier pago o desembolso que realice APAP por cuenta de EL DEUDOR.

ARTÍCULO 18. - MATERIALIZACIÓN DE LA GARANTÍA: En caso de incumplimiento de una cualesquiera de las obligaciones descritas en este contrato, APAP queda facultada de solicitar a LA FIDUCIARIA la materialización de LA GARANTÍA FIDUCIARIA concedida mediante el presente contrato, conforme el procedimiento de ejecución descrito en el Acto Constitutivo del fideicomiso _____, y posteriores adendas, reservándose APAP el derecho de requerir a LA FIDUCIARIA la adecuación y modificación del mismo, en caso de considerarse no razonables las condiciones allí pactadas.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19. - IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS: Queda expresamente convenido que LA ACREEDORA podrá imputar cualquier valor que reciba de EL DEUDOR en el siguiente orden: a) Para cubrir cualquier suma que EL DEUDOR esté(n) obligado(s) a pagar por concepto de intereses, comisiones y moras cuando aplique sobre el Préstamo; b) Para cubrir cualquier suma que EL DEUDOR esté(n) obligado(s) a pagar por concepto de capital y a fines de amortización del Préstamo; c) Para cubrir cualquier pago hecho por APAP por cuenta y nombre de EL DEUDOR incluyéndose para estos los honorarios y gastos legales incurridos por actuación judicial o extrajudicial, cargos administrativos, primas o comisiones de seguros que deban ser pagadas; d) Para cubrir cualquier obligación en la cual EL DEUDOR haya(n) incurrido por concepto de la cláusula penal o indemnizatoria antes mencionada, tomando en cuenta la antigüedad de estos.

ARTÍCULO 20. - DECLARACIONES Y GARANTIAS: Mediante el presente Contrato, LA DEUDORA garantiza a APAP lo siguiente:

- a) No existe pendiente ninguna sentencia, acción, demanda, litigio o procedimiento arbitral existente o potencial por ante ninguna Corte, Autoridad Gubernamental o Regulatoria, Agencia, Comisión, Junta o Panel de Arbitraje contra EL DEUDOR.
- b) Que no está en incumplimiento de ningún contrato, acuerdo o instrumento del cual sean parte o por el cual ella o cualquiera de sus propiedades esté obligada, ni la consecuencia de dicho incumplimiento tiene un efecto material adverso en la condición financiera o en los activos u operaciones de la misma, y se compromete a no incurrir en incumplimiento futuros de las obligaciones generadas por los referidos contratos, durante la vigencia del presente Contrato.
- c) Que ha sometido todas sus declaraciones de impuestos requeridas por las leyes aplicables. EL DEUDOR ha pagado o ha hecho una provisión razonable para el pago de todos los impuestos que sean o puedan ser adeudados y pagaderos conforme a dichas declaraciones o conforme a cualquier aspecto suscitado por auditorias o que por otras razones les sea conocido, excepto por impuestos cuyo monto, aplicabilidad o validez estén siendo actualmente contestados o discutidos en buena fe, a través de los procedimientos apropiados y respecto de los cuales deberá hacer la correspondiente provisión o reserva en sus Libros (segregada en la medida en que sea requerido por las reglas de Contabilidad y Auditoría generalmente aceptadas).
- d) Que no hay controversias pendientes entre ella y cualquiera de sus empleados que afecte o pueda razonablemente afectar material y adversamente los ingresos, los activos, las operaciones, o la condición financiera de EL DEUDOR.
- e) Que está debidamente constituida y tiene existencia válida de conformidad con las leyes del país de su incorporación.
- f) Que posee las licencias, autorizaciones, conformidades, aprobaciones o registros necesarios conforme a la legislación de República Dominicana, teniendo plena facultad y capacidad para poseer sus bienes y llevar a cabo sus operaciones.
- g) Que garantiza la veracidad de las declaraciones contenidas en el presente Contrato y al mismo tiempo reconoce que las declaraciones contenidas en el presente artículo y cualesquiera otras indicadas en el presente documento fueron hechas con el propósito de que APAP suscribiera el presente Contrato, reconociendo además que APAP ha accedido a suscribirlo con base a, y confiando plenamente en, cada una de dichas declaraciones.
- h) La Persona física que firma el presente Contrato en representación de EL DEUDOR ha sido debidamente autorizada por los órganos corporativos correspondientes.

- i) Que no existen gravámenes ni existirán gravámenes de ninguna naturaleza sobre el Inmueble, excepto aquellos contemplados por el presente contrato.

PÁRRAFO: Si en algún momento, las declaraciones y garantías otorgadas por EL DEUDOR no fuere completamente verdaderas, o si EL DEUDOR llegare a incumplir cualesquiera de sus obligaciones en este Contrato, EL DEUDOR perderá el beneficio del término y las facilidades de pago acordadas, haciéndose inmediatamente efectiva y exigible la totalidad de la suma adeudada, quedando a opción de APAP, la posibilidad de (i) exigir el pago completo de la deuda o (ii) exigir la regularización la situación de acuerdo a las provisiones del presente contrato.

ARTÍCULO 21. - AUMENTO INTERES: Queda convenido expresamente entre las partes que las tasas de interés aplicables a este préstamo serán revisadas o modificadas mensualmente, en el entendido de que, como condición esencial del otorgamiento del préstamo, la tasa de interés podrá aumentar o disminuir de acuerdo con el máximo de ajuste que haga periódicamente y durante la vigencia del préstamo. Este ajuste será de acuerdo con las condiciones prevalecientes en el mercado y podrá ser efectuado durante la vida del préstamo.

ARTÍCULO 22. - LUGAR DE LOS PAGOS: Todos los pagos se harán en la fecha indicada en el presente contrato y sin requerimiento, en las oficinas de APAP en esta ciudad.

ARTÍCULO 23. - GASTOS Y HONORARIOS: EL DEUDOR se obliga y compromete a pagar todos los gastos, costas y honorarios profesionales que se produzcan con motivo de la formalización y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 24. - GASTOS E IMPUESTOS: EL DEUDOR se compromete a pagar todos los gastos en que sea preciso incurrir por la preparación, legalización, registro, inscripción o ejecución del presente Contrato y sus accesorios, incluyendo sellos, impuestos, arbitrios o cualesquiera tributos, además de los gastos legales y honorarios profesionales de los abogados de APAP, así como cualquier gasto que originen las cesiones de crédito que se están otorgando, como los de ejecución de las mismas en su día.

ARTÍCULO 25. - DERECHOS DE COMPENSACIÓN: EL DEUDOR expresamente autoriza y faculta a APAP para que éste, en caso de incumplimiento por parte de EL DEUDOR, proceda a aplicar al pago de las obligaciones bajo este Contrato, y de cualquiera otra obligación u obligaciones existentes en el presente o en que incurra en el futuro EL DEUDOR en favor de APAP cualquier dinero y todas las sumas de dinero que estén actualmente o estuviesen en el futuro en manos de éste, bien sea en depósito o a cualquier título, acreditados a, o pertenecientes a EL DEUDOR.

ARTÍCULO 26. - INCREMENTO DE COSTOS: EL DEUDOR reconoce y acepta que existen regulaciones de la Junta Monetaria que regulan la evaluación de activos y que, de acuerdo con las mismas, las instituciones financieras tienen la obligación de constituir provisiones de acuerdo al grado de deterioro que sufran los créditos concedidos. El incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas y la situación de EL DEUDOR frente a sus demás acreedores podría causar un perjuicio a APAP, en términos de obligaciones reservas y provisiones que EL DEUDOR, por medio de este Contrato de Préstamo, se obliga a asumir. En tal sentido, EL DEUDOR se obliga a pagar a APAP el costo del monto de la provisión que ésta se vea obligada a hacer con relación al presente Préstamo, calculado sobre la base de las tasas de intereses pactados.

ARTÍCULO 27. – ENMIENDAS: Ninguna enmienda ni renuncia de alguna disposición del presente Contrato, ni consentimiento de ninguna modificación por parte de EL DEUDOR, será efectiva, a menos que la misma se haga por escrito y sea firmada por APAP, en el entendido de que entonces dicha renuncia o consentimiento tendrá vigencia únicamente en la instancia específica y para el objetivo específico por el cual fuera concedido.

ARTÍCULO 28. – NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones a ser realizadas con motivo del presente contrato se efectuarán por escrito, por acto de alguacil, correo electrónico o por cualquier medio escrito fehaciente según documentación entregada por EL DEUDOR. Asimismo, sin perjuicio de la responsabilidad de APAP de realizar la debida diligencia para procurar la actualización de los datos aportados, EL DEUDOR se compromete(n) a notificar de inmediato a APAP cualquier cambio en sus datos. En el caso de no notificar los cambios se considerarán validos los datos proporcionados por EL DEUDOR al momento de la suscripción del presente contrato o en su última notificación.

ARTÍCULO 29. – DIVISIBILIDAD: Cuando sea posible, cada disposición del presente Contrato será interpretada de tal manera que sea efectiva y válida bajo la ley aplicable, pero en el caso de que cualquier disposición del presente Contrato sea prohibida o anulada bajo dicha ley, dicha disposición será inefectiva en cuanto dicha prohibición o nulidad, sin anular el resto de dicha disposición o las demás disposiciones del presente Contrato.

ARTÍCULO 30. - LEY APLICABLE: Los términos del presente Contrato se rigen por y serán interpretados de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 31. - RESOLUCIÓN DE DISPUTAS: En el caso de cualquier disputa, controversia, reclamo o diferencia que surja en conexión con el presente Contrato, las partes del presente Contrato convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la República Dominicana.

ARTÍCULO 32. - ELECCIÓN DE DOMICILIO: Las partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas anteriormente en el presente contrato.

ARTICULO 33: CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS. EL DEUDOR acepta(n) que, a la firma del presente contrato, ha(n) recibido de APAP la Carta de Derechos y Deberes de los Usuarios de los Productos y Servicios Financieros.

ARTÍCULO 34: CENTRO DE AYUDA Y RECLAMACIONES. APAP pone a disposición de EL DEUDOR un centro de ayuda para soporte o asistencia, consultas, quejas y reclamaciones, a través de los Canales de APAP, los cuales incluyen: sucursales, cajeros APAP, TeleAPAP, APAP en Línea y APAP Móvil. EL DEUDOR podrá presentar sus reclamaciones por cualquier hecho ocurrido como consecuencia del presente Contrato, completando el formulario de reclamación habilitado para tales fines. El procedimiento y los plazos de las reclamaciones están alineados con el Reglamento de Protección a los Usuarios de los Servicios financieros dictado por la Junta Monetaria y su Instructivo de Aplicación, en ese sentido, se establece un plazo de 30 días calendario para los casos ordinarios y de 45 días calendario para aquellos de mayor complejidad. No obstante, EL DEUDOR, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección a los Usuarios de los Servicios Financieros, sobre las formalidades para reclamar ante la Superintendencia de Bancos, siempre tendrá la facultad de presentar su reclamación ante la oficina de Protección al Usuario de los Servicios Financieros de la Superintendencia Bancos (ProUsuario).

Hecho y firmado en CUATRO (4) originales firmados del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día _____ (_____) del mes de _____ del año _____ (____).

POR LA ACREEDORA
ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

POR EL DEUDOR:

FIDEICOMISO “ _____ ”
gestionado y representado por la sociedad
FIDUCIARIA _____

POR EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR/PROMOTOR

YO, _____, Abogado Notario Público de los del número del _____, miembro del Colegio Dominicanos de Notario, identificado con la matrícula No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores _____, de generales y calidades que constan en el presente documento y voluntariamente lo firmaron. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ (____).

Notario Público

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

→ Es tu **deber**



- **VERIFICAR**
que la entidad esté en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos.



- **SUMINISTRAR DATOS**
e información verídica a tu entidad.



- **SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA**
sobre los productos y servicios que deseas adquirir.



- **LEER BIEN**
el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. **No firmes sin leer.**



- **UTILIZAR**
los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato.



- **CUMPLIR CON LOS PAGOS**
de tus créditos en la fecha acordada.



- **PROTEGER**
la integridad de tus datos personales.

NUESTROS CANALES:

LLAMANDO:
809.731.3535 *778



809.731.3535

REDES SOCIALES
@USUARIO

→ Es tu **derecho**



- **OBTENER**
la información o documentación que necesites.



- **ACCEDER**
a productos y servicios sin discriminación alguna.



- **RECLAMAR**
a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos.



- **ELEGIR**
el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria.



- **TENER PROTECCIÓN**
y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades.



- **EDUCARTE**
financieramente y recibir orientación.

PRO
USUARIO

SB SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS